



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 282-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.25, expedida a la empresa REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2021, el señor Danilo Rosario, Presidente de **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de treinta (30) días a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, la cual alcanzó su vencimiento en fecha 20 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, la referida Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, permite a la sociedad **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, prestar servicios de pasajeros y carga de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Núm.232-14.

CONSIDERANDO: Que, que la referida Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, permite a la sociedad **REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION)**, prestar los servicios antes reseñados en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "Dr. Joaquín Balaguer", el Higüero; y,
Aeropuerto Internacional de La Romana.*

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/251/21 de fecha 19 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 282-2021

PRIMERO: Otorgar a la empresa REPUBLIC AIRLINES COMPANY, S.R.L. (REP-AIR AVIATION), una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.25, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

